

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block is a thin vertical white line. The text is positioned to the right of this line.

H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Significa abrazo refuerte o muy apretado por derivarse de las voces Tah, fuerte, reciamente y Meek contracción de meek abrazo. Se refiere también no solo a personas sino hasta ejecutar la acción con los animales.

Localización

El municipio de Tahmek se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 51' y 20° 57' de latitud norte y los meridianos 89° 14' y 89° 18' de longitud oeste; posee una altura de 13 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tahmek ocupa una superficie de 102.50 Km².

Población

El municipio de Tahmek cuenta con 3,774 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

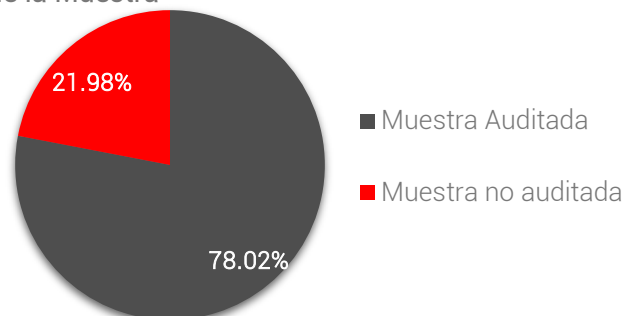
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$18,554,604.26
Población objetivo	\$15,955,438.86
Muestra auditada	\$12,448,096.73

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al: Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Cynthia Mariana Concha Quijano
Adela de la Cruz Guzmán
Carlos Freysser Chan Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 13 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un

desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.



2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$94,000.00	\$106,288.23	\$12,288.23
3.2	Derechos	\$153,000.00	\$115,512.00	-\$37,488.00
3.3	Otros ingresos y beneficios	\$0.00	\$126,238.00	\$126,238.00
3.4	Participaciones	\$13,866,597.00	\$12,723,890.59	-\$1,142,706.41
3.5	Aportaciones	\$5,924,701.00	\$5,445,885.44	-\$478,815.56
3.6	Convenios	\$10,000,000.00	\$0.00	-\$10,000,000.00
3.7	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$36,790.00	\$36,790.00
Total		\$30,038,298.00	\$18,554,604.26	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tahmek, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre importe del presupuesto aprobado según el Acta de Cabildo de fecha 9 de diciembre de 2020 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones al presupuesto de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$7,370,678.40	\$7,368,430.71	\$2,247.69
4.2	Materiales y suministros	\$2,084,099.84	\$2,046,971.98	\$37,127.86
4.3	Servicios generales	\$2,998,278.93	\$2,856,458.32	\$141,820.61
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,461,653.80	\$3,461,653.80	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$115,155.84	\$115,155.84	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$3,428,873.16	\$3,428,106.76	\$766.40
Total		\$19,458,739.97	\$19,276,777.41	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del



Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$136,462.40 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor en que establezca las características y modelo de las bancas de herrería, constancia documental de haber recibido los bienes, bitácora donde se establezca la ubicación y/o instalación de las bancas de herrería, reporte fotográfico de las bancas de herrería, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00111	16/02/2021	Bancas de herrería según modelo acordado.	\$136,462.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables, pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$108,991.60 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) en el mes de diciembre del 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras de combustible firmadas por los responsables, sin embargo se identificaron vehículos que no se encuentran en el inventario de equipo de transporte proporcionado por la entidad, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00768	29/12/2021	\$108,991.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$87,666.10 (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS



PESOS 10/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$21,325.50 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$20,633.12 (VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó bitácora de mantenimiento de vehículo firmada por los responsables, sin indicar el vehículo y placa de circulación, por lo que no se logró identificar en el inventario de equipo de transporte proporcionado situación que deberá aclarar, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
7.1	C00460	21/07/2021	Mantenimiento de equipo de transporte.	\$20,633.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información que indique que evento se realizó y en concreto que bienes y/o servicios proporcionó el proveedor que amerite pago alguno, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00504	13/08/2021	\$29,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$130,210.00 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y mayo de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la personalidad jurídica de la persona moral [REDACTED] ni que el [REDACTED] sea apoderado o representante legal de la misma para obligarse en su nombre y representación y por ende recibir pago alguno, tampoco acreditó que cuenta con personal y activos para dar los servicios que factura, no proporcionó contrato con el proveedor que establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios de escaneo de la Cuenta Pública de junio a diciembre de 2020 y de enero a agosto de 2021, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad presenta contratos cuya vigencia no corresponde a los periodos de los pagos efectuados, por lo que no pueden surtir efectos de justificación y obligación de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00074	10/02/2021	Escaneo de la cuenta pública municipal mes de junio 2020 a diciembre 2020 (cant: 22450.00).	\$65,105.00
9.2	C00265	06/05/2021	Escaneo de la cuenta pública municipal mes de enero-agosto 2021 (cant: 22450.00).	\$65,105.00
Total				\$130,210.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación plurianual de los servicios, no se acreditó que el proveedor [REDACTED] cuenta con la capacidad técnica, activos y disponibilidad de horario para dar los servicios que factura ni las fechas y horarios en que acudió al municipio, lo anterior dado que se ha identificado a este proveedor en diversos municipios de la entidad, tampoco aportó, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (la contabilidad del municipio, Presupuesto de Egresos 2022 y Poas), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.1	C00002	04/01/2021	Honorarios contables enero 2021. sustituye a la factura num 641 (cant: 1.00).	\$18,000.00
10.2	C00075	10/02/2021	Honorarios contables febrero 2021.	\$18,000.00
10.3	C00123	11/03/2021	Honorarios contables marzo 2021.	\$18,000.00
10.4	C00204	15/04/2021	Honorarios contables abril 2021.	\$18,000.00
10.5	C00264	06/05/2021	Honorarios contables mayo 2021.	\$18,000.00
10.6	C00350	09/06/2021	Honorarios contables junio 2021.	\$18,000.00
10.7	C00414	05/07/2021	Honorarios contables julio 2021.	\$18,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.8	C00496	05/08/2021	Honorarios contables agosto 2021.	\$18,000.00
10.9	C00595	15/09/2021	Honorarios contables septiembre 2021.	\$18,000.00
10.10	C00624	11/10/2021	Honorarios contables octubre 2021.	\$18,000.00
10.11	C00692	03/11/2021	Honorarios contables noviembre 2021.	\$18,000.00
10.12	C00772	06/12/2021	Honorarios contables diciembre 2021.	\$18,000.00
10.13	C00773	15/12/2021	Apoyo en la elaboración presupuesto de egresos 2022 y poas.	\$9,000.00
Total				\$225,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$367,201.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, al [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, no se aportó la documentación del proceso efectuado para su contratación que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, ni se aportó justificación o excepción alguna, si bien se aportan unos "informes" de

actividades que se dicen realizadas no se acompañaron con las evidencias y los documentos generados al efecto que correspondan a los entregables, no se acredita que el proveedor cuente con personal y disponibilidad de horario para dar los servicios que factura ni las fechas y horarios en que estuvo en el municipio para dar los servicios de asesoría, de la documentación aportada en la póliza C00355 no se acredita participación alguna del proveedor en el "procedimiento de administrativo sancionador" adicional a que en todo caso no procedería pago alguno ya que se supone que otorga asesoría jurídica mensual por la que se le paga, en las pólizas C00506 y C00775 no proporcionó contrato ni adjunta el "documento especializado del tercer informe", ni justifica y acredita en que consiste la especialización ni se aportó el Plan Municipal de Desarrollo, llamando la atención la cuota o monto fijo de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que cobra el proveedor por sus "intervenciones" que justifique deba pagársele, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
11.1	C00010	19/01/2021	Asesoría Jurídica laboral correspondiente al período del 01 al 15 de enero-2021	\$13,250.00
11.2	C00065	02/02/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16 al 31 de enero-2021	\$13,250.00
11.3	C00080	17/02/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 1° -15 febrero-2021	\$13,250.00
11.4	C00119	03/03/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16 al 28 febrero 2021	\$13,250.00
11.5	C00129	16/03/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 1 al 15 marzo - 2021.	\$14,000.00
11.6	C00196	06/04/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16 al 31 marzo - 2021.	\$14,000.00
11.7	C00263	03/05/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16 al 30 abril 2021.	\$14,000.00
11.8	C00319	19/05/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 1° al 15 mayo - 2021.	\$14,000.00
11.9	C00342	01/05/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 1° al 15 abril - 2021.	\$14,000.00
11.10	C00351	09/06/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16-31 mayo - 2021.	\$14,000.00
11.11	C00355	14/06/2021	Realización del procedimiento Administrativo Sancionatorio relativo al ejercicio fiscal dos mil dieciocho emitido por la Auditoría Superior del Estado.	\$6,201.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
11.12	C00356	14/06/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 1° -15 junio -2021.	\$14,000.00
11.13	C00413	02/07/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16 -30 junio -2021.	\$14,000.00
11.14	C00443	28/07/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 1-15 julio -2021.	\$14,000.00
11.15	C00497	05/08/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16-31 julio 2021.	\$14,000.00
11.16	C00506	17/08/2021	Realización y/o elaboración del documento especializado del Tercer Informe de Gobierno.	\$14,000.00
11.17	C00507	17/08/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 1-15 agosto-2021.	\$14,000.00
11.18	C00532	26/08/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16-31 agosto-2021.	\$14,000.00
11.19	C00594	23/09/2021	Asesoría Jurídica del 01 al 15 de septiembre de 2021.	\$14,000.00
11.20	C00619	05/10/2021	Asesoría Jurídica del 16 al 30 de septiembre de 2021.	\$14,000.00
11.21	C00672	18/10/2021	Asesoría Jurídica del 01 al 15 de octubre 2021.	\$14,000.00
11.22	C00691	03/11/2021	Asesoría Jurídica del correspondiente del 16 al 31 de octubre 2021	\$14,000.00
11.23	C00770	06/12/2021	Asesoría Jurídica del 01 al 15 de noviembre 2021.	\$14,000.00
11.24	C00771	06/12/2021	Asesoría Jurídica del 16 al 30 de noviembre 2021.	\$14,000.00
11.25	C00774	15/12/2021	Asesoría Jurídica del 01 al 15 de diciembre de 2021.	\$14,000.00
11.26	C00775	15/12/2021	Realización del plan de desarrollo municipal	\$14,000.00
11.27	C00778	15/12/2021	Asesoría Jurídica del 16 al 31 de diciembre de 2021	\$14,000.00
Total				\$367,201.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$48,555.28 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) en el mes de enero de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Refacciones y accesorios menores de edificios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido las letras, reporte fotográfico georreferenciado de la ubicación en que se encuentran las letras, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00061	05/01/2021	\$48,555.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$94,285.66 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por los conceptos de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó el pago de gastos médicos como apoyo, solicitud de apoyo por parte del beneficiario, expediente médico, estudios, diagnóstico y/o equivalentes en que conste el padecimiento o enfermedad que amerite atención médica u hospitalaria necesarios para acreditar la existencia real de un afectación a la salud respetando los datos personales o de derechos humanos, identificación oficial de la persona que recibió la atención médica, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00468	01/07/2021	\$30,700.00
13.2	C00475	01/07/2021	\$62,019.59 \$1,566.07
Total			\$94,285.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$283,631.92 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, documentos del procedimiento efectuado para la adjudicación de las obras, presenta contratos con el proveedor como persona moral pero en éste indebidamente indica datos de una persona física cuya personalidad no se aprecia de un acta constitutiva que aporta (es borrosa), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de fosas sépticas y pintura en edificios públicos), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00493	13/07/2021	Importe total correspondiente a la estimación #1 (única) del contrato 3107401.02.05.2021 de la Obra denominada Construcción de fosas sépticas en el municipio de Tahmek, Yucatán.	\$218,154.37
15.2	C00529	24/08/2021	Importe total correspondiente a la estimación # 1 (única) del contrato: 3107401.02.06.2021 de la obra "pintura en edificios públicos (iglesia, mercado, registro civil) en el municipio de Tahmek, estado de Yucatán.	\$65,477.55
Total				\$283,631.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,101,197.88 (UN MILLÓN CIENTO Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00340 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, documentos del procedimiento de adjudicación de la obra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00340, no acredita la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de su representante legal ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 15 acciones de vivienda), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00340	15/05/2021	Anticipo 30% del contrato TLP-3107403-04-01-2021 de la obra "Construcción de 15 acciones de vivienda en el municipio de Tahmek" FC-1713	\$330,476.90
16.2	C00465	13/07/2021	Estimación 1 del contrato N° TLP-3107403-04-01-2021 de la obra "Construcción de 15 acciones de vivienda en el municipio de Tahmek"	\$183,941.96
16.3	C00526	11/08/2021	Estimación 2 del contrato N° TLP-3107403-04-01-2021 de la obra "Construcción de 15 acciones de vivienda en el municipio de Tahmek"	\$390,580.76
16.4	C00527	11/08/2021	Estimación 3 del contrato N° TLP-3107403-04-01-2021 de la obra "Construcción de 15 acciones de vivienda en el municipio de Tahmek"	\$196,198.26
Total				\$1,101,197.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$210,210.47 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 47/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, al proveedor [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acredita la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, presenta contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, documentos del procedimiento de adjudicación de la obra, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00494	31/07/2021	Construcción de techos firmes (2da etapa en el municipio de Tahmek con el contrato N° 3107403.02.01.2021.	\$210,210.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero,

161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$794,555.42 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acredita la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techos firme), documentos del procedimiento de adjudicación de la obra, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00341	19/05/2021	Estimación 1 del contrato N° 3107403.03.01.2021 de la Obra "Construcción de techos firmes" en el municipio de Tahmek.	\$418,762.18

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.2	C00410	22/06/2021	Estimación 2 (finiquito) del contrato N° 3107403.03.01.2021 de la Obra denominada "Construcción de techos firmes" en el municipio de Tahmek.	\$375,793.24
Total				\$794,555.42

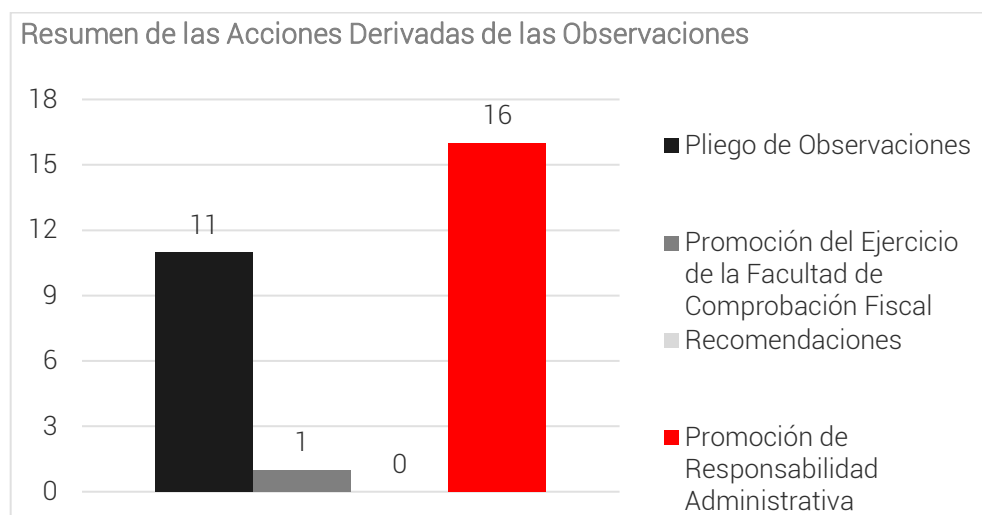
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.6 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad acreditó la cantidad de \$87,666.10 (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$21,325.50 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.).	responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultada de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de mayo de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-074-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,412,635.53 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".